

ARTICULO 5.- Cuando lo considere necesario, la comisión podrá convocar a sus reuniones y auxiliarse de personas, instituciones públicas y privadas que no formen parte del mismo y que estén relacionadas con los derechos de propiedad intelectual.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 305-01 dispone que el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) quedará integrado como Miembro, con voz y voto, al Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 305-01

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), es una institución de carácter privado conformada por las diferentes asociaciones que integran el sector empresarial a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX), creado mediante Decreto No.123-01, de fecha veintitrés (23) de enero del año 2001, requiere de la intervención del CONEP para formular y recomendar al Poder Ejecutivo una política consensuada de comercio exterior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), queda integrado como Miembro, con voz y voto, al Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 306-01 dispone que los Presidentes de la Asociación de Industria de la República Dominicana, Inc., la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc. (ADOEXPO), la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), Inc., quedarán integrados como Miembros del Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX), de conformidad con el Decreto No.123-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 306-01

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc., (ADOEXPO), la Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc., la Asociación Dominicana de Zonas Francas, Inc. (ADOZONA), y la Junta Agroempresarial, Inc. (JAD), son instituciones de carácter privado y de naturaleza sectorial de gran importancia para el comercio exterior.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX), creado mediante Decreto No.123-01, de fecha veintitrés (23) de enero del año 2001, requiere de las intervenciones y orientaciones apropiadas y sectoriales para formular y recomendar al Poder Ejecutivo una política consensuada de comercio exterior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Los presidentes de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc., la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc. (ADOEXPO), la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), Inc., quedan integrados como Miembros del